

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. 2019-00017 Ejecutivo Laboral

Estado el proceso al despacho para desatar el recurso de reposición interpuesto por el actor, se dispone:

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, ADMITIR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 18 de agosto de 2020. No hay lugar a condena en costas.
2. ADICIONAR el auto del 18 de agosto de 2020, en el sentido de ordenar a la secretaría expida citaciones a los testigos dispuestos para la parte demandante.
3. Agréguese a los autos la documental aportada por el actor, proveniente del Juzgado Administrativo de Facatativá y la comunicación allegada por la Secretaría de Hacienda de La Vega Cundinamarca, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.
4. Señálese el día 9 del mes de diciembre de 2020, a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.
5. Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta Teams para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7edd65e39afa1ab0ac59f7da2b50d7a1727b5c9bd19100c7b259d1e69ba50d6

Documento generado en 07/10/2020 04:21:06 p.m.